

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN
RADICADO: 44-378-40-89-001-2021-00137-00

Revisada la contestación de la demanda presentada por el señor **ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.103.260, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P. La parte demandada deberá actuar por conducto de apoderado judicial, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

- PRIMERO** No admitir la presente contestación de la demanda por las circunstancias anotadas en la motivación de este auto.
- SEGUNDO** Se le concede el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane de los vicios que adolece so pena de darse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ